



## NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR <1>

### PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN

#### Nota del Órgano de Auditoría

<b>Resumen:</b>	El Órgano de Auditoría ha preparado una descripción analítica y aptitudes exigidas para el puesto de Director. Se efectúan propuestas para el calendario del nombramiento del próximo Director y para las disposiciones transitorias. El Órgano de Auditoría debate también si los candidatos deben presentar exposiciones verbales a la Asamblea.
<b>Medidas que han de adoptarse:</b>	Asamblea del Fondo de 1992: Decidir sobre el procedimiento de contratación y el calendario. Consejo Administrativo del Fondo de 1971: Tomar nota de la información.

### 1 Introducción

- 1.1 En su 9ª sesión, celebrada en octubre de 2004, la Asamblea examinó un documento (documento 92FUND/A.9/15) en el que el Órgano de Auditoría había presentado, a petición de la Asamblea, las orientaciones de dicho Órgano a la Asamblea del Fondo de 1992 y al Consejo Administrativo del Fondo de 1971 sobre los procedimientos a seguir para la contratación de futuros Directores.
- 1.2 Al resumir las pormenorizadas deliberaciones de las cuestiones involucradas, el Presidente señaló que todas las delegaciones se habían mostrado de acuerdo en que el proceso de selección que se terminase adoptando, cualquiera que fuese, debería responder a los mejores intereses de los Fondos. También señaló que todos los delegados habían acordado que se seleccionaría a los candidatos basándose en sus aptitudes en el sentido más amplio posible, contrastándolas con criterios objetivos.
- 1.3 El Presidente tomó nota de que la mayoría de las delegaciones consideraba que la labor llevada a cabo por el Órgano de Auditoría había sido un buen punto de partida para cerciorarse de las competencias de los candidatos pero había opiniones divididas en lo que respecta al proceso de selección. Señaló que algunos consideraban que la creación de un comité de selección era una buena forma de avanzar pero que presentaba algunos inconvenientes y podría ser costosa, mientras que otros se mostraron a favor del desarrollo de un instrumento firme y transparente de selección basado en la descripción analítica del puesto y la titulación exigida, que ayudaría a la Asamblea a seleccionar al mejor candidato.
- 1.4 Por último, el Presidente tomó nota de que todas las delegaciones se habían mostrado de acuerdo en que el momento del proceso de selección era fundamental y que parecía lógico que el nuevo

---

<1> En la versión española de este documento, al término "Director" no se le atribuye un género específico, y podría, tratándose del cargo del futuro Director, aplicarse tanto a un hombre como a una mujer.

Director fuese elegido en la sesión de octubre de 2005 de la Asamblea. A tal efecto el Presidente propuso que se pidiera al Órgano de Auditoría que redactase una descripción analítica pormenorizada del puesto y de las aptitudes exigidas con el fin de que la Asamblea la examinase en su sesión extraordinaria prevista para principios de 2005 en relación con la primera Asamblea del Fondo Complementario. Propuso que, una vez que se llevara a cabo dicho examen, se fijase un calendario para la designación de candidatos y las consultas intersesiones con vistas a ultimar el proceso de selección en octubre de 2005.

- 1.5 La Asamblea decidió que se pidiera al Órgano de Auditoría que preparase una descripción analítica pormenorizada del puesto de Director y de las competencias necesarias para el mismo y que proponga un calendario con respecto a las diversas etapas del proceso de selección. Se autorizó al Órgano de Auditoría a asesorarse con expertos si se considera útil hacerlo (documento 92FUND/A.9/31, párrafo 17.13).
- 1.6 El Órgano de Auditoría ha interpretado el debate en la Asamblea en el sentido de que ésta no desea crear un comité de selección y que correspondería a los Estados Miembros nombrar candidatos al puesto de Director.

## **2 Descripción analítica y competencias exigidas**

- 2.1 Tal como se le ha pedido, el Órgano de Auditoría ha elaborado, con la ayuda de un consultor externo<sup><2></sup>, una descripción analítica pormenorizada y las competencias exigidas para el puesto de Director, con el fin de que la examine la Asamblea.
- 2.2 Se sugiere que el texto adoptado por la Asamblea se adjunte a una nota que el Director ha de enviar a los Estados Miembros informándoles de la vacante e invitándoles a designar candidatos (véase documento 92FUND/A/ES.9/21/1).

## **3 Calendario propuesto para el nombramiento del Director**

- 3.1 Parece que la Asamblea ha optado en principio por el nombramiento de un nuevo Director, que se efectuaría en su sesión de octubre de 2005 (documento 92FUND/A.9/31, párrafo 17.12). Si es correcta esta interpretación de la postura de la Asamblea, parece que se podría aplicar el siguiente calendario:
  - a) La Asamblea decidirá los pormenores del procedimiento de selección y determinará las competencias, aptitudes y experiencia exigidas para el Director en su sesión extraordinaria en marzo de 2005.
  - b) Poco después de esa sesión, el Director distribuirá una nota a los Estados Miembros invitándoles a presentar candidaturas hasta el 30 de junio de 2005.
  - c) A principios de julio de 2005 el Director distribuirá entre los Estados Miembros las candidaturas recibidas hasta la fecha límite del 30 de junio de 2005.
- 3.2 El Órgano de Auditoría opina que solamente se consideren las candidaturas presentadas hasta la fecha decidida por la Asamblea y que el Director no debe distribuir las candidaturas recibidas después de esa fecha.

## **4 Exposiciones verbales de los candidatos**

Es costumbre en algunas otras organizaciones internacionales (por ejemplo la Organización Marítima Internacional) que los candidatos a altos cargos hagan una exposición verbal a los

---

<2> Korn/Ferry International

Estados Miembros. Dada la importancia que la Asamblea atribuye a las aptitudes del nuevo Director, tal vez desee considerar si convendría pedir a los candidatos al puesto de Director que hagan una breve exposición verbal de aproximadamente diez minutos de duración en apoyo de su candidatura a la Asamblea en la sesión en que se efectúe el nombramiento. A dicha exposición, que se haría en ausencia de otros candidatos, podría seguir una corta sesión de preguntas y respuestas con las delegaciones. La exposición verbal se haría en uno o varios de los tres idiomas oficiales del Fondo de 1992.

## **5 Transición del actual Director a su sucesor**

- 5.1 El contrato del actual Director expira el 31 de diciembre de 2006, incluido un plazo para la transición sin contratiempos a su sucesor.
- 5.2 Para garantizar una transición sin contratiempos, el nuevo Director necesitará un plazo determinado para familiarizarse con el funcionamiento de los FIDAC.
- 5.3 El Órgano de Auditoría cree que el actual Director debe tener la responsabilidad plena de la sesión de octubre de 2006 de la Asamblea. Por consiguiente cree que el nuevo Director debería hacerse cargo de sus funciones y asumir la responsabilidad de las Organizaciones el 1 de noviembre de 2006, continuando disponible el actual Director hasta el 31 de diciembre de 2006.
- 5.4 El Órgano de Auditoría opina que el nuevo Director no debe incorporarse a la Secretaría con carácter permanente antes del 1 de septiembre de 2006. Un plazo no superior a dos meses antes de asumir la responsabilidad, unido a que el actual Director estuviese disponible hasta el final del año, garantizaría una transición sin contratiempos, en opinión del Órgano de Auditoría. Con todo, el Órgano de Auditoría considera que el actual Director y su sucesor deberían contar con cierta flexibilidad para acordar los pasos que se han de dar para lograr esa transición y el tiempo necesario. Por ejemplo, parece que resultaría útil que el nuevo Director siga la preparación del presupuesto administrativo para 2007, si bien el actual Director tendría la responsabilidad plena del proyecto de presupuesto.
- 5.5 En todo caso es decisivo que la Asamblea decida la fecha exacta en que la función del Director pase del Director saliente al entrante.

## **6 Medidas que han de adoptar los órganos rectores**

- 6.1 Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a:
  - a) Tomar nota de la información que consta en el presente documento;
  - b) estudiar el proyecto de descripción analítica y aptitudes exigidas para el puesto de Director que figura en el Anexo;
  - c) estudiar el calendario propuesto para el nombramiento del Director;
  - d) decidir si se han de considerar las candidaturas recibidas después de la fecha de presentación de candidaturas fijada por la Asamblea;
  - e) considerar si los candidatos deben hacer exposiciones verbales a la Asamblea del Fondo de 1992;
  - f) decidir acerca de las disposiciones de transición; y
  - g) adoptar las demás decisiones que estime apropiadas en cuanto al procedimiento para el nombramiento del Director

- 6.2 Se invita al Consejo Administrativo del Fondo de 1971 a tomar nota de la información que consta en el presente documento.

**\* \* \***

## ANEXO

### **DESCRIPCIÓN ANALÍTICA DEL PUESTO DE DIRECTOR<sup><1></sup>**

**[Anexo a la nota que se distribuirá entre los Estados Miembros invitando a presentar candidaturas al puesto de Director].**

#### **VISIÓN DE CONJUNTO**

Existen tres Organizaciones del Fondo, el Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1971 constituido en virtud del Convenio del Fondo de 1971, el Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992 constituido en virtud del Convenio del Fondo de 1992 y el Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos constituido en virtud de un Protocolo aprobado en 2003.

Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (FIDAC) son organizaciones intergubernamentales de ámbito mundial, es decir creadas por los Estados, que facilitan indemnización a las víctimas de los daños debidos a contaminación por hidrocarburos resultantes de derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de petroleros. Los Fondos se financian mediante recaudaciones sobre determinados tipos de hidrocarburos transportados por mar. Las recaudaciones las pagan las entidades que reciben hidrocarburos tras su transporte marítimo, normalmente no los Estados. Los Fondos son administrados por una Secretaría común situada en Londres, que cuenta con 27 funcionarios. Al frente de la Secretaría está un Director nombrado por los Estados Miembros. Este régimen de indemnización puede evolucionar en los próximos años.

Es posible que la Secretaría de los FIDAC, dentro de pocos años, administre también el Fondo que se ha de constituir en virtud del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Convenio SNP).

#### **FUNCIÓN DEL DIRECTOR**

La función del Director se define en el artículo 29 del Convenio del Fondo de 1992 y son aplicables las correspondientes disposiciones con respecto al Fondo de 1971 y al Fondo Complementario. El artículo 29 dice:

1. El Director será el más alto funcionario administrativo del Fondo. Con sujeción a las instrucciones que reciba de la Asamblea, desempeñará las funciones que le sean asignadas por el presente Convenio, el Reglamento interior del Fondo y la Asamblea.
2. Incumbe especialmente al Director:
  - a) nombrar al personal necesario para la administración del Fondo;
  - b) tomar todas las medidas apropiadas para la buena administración del haber del Fondo;
  - c) cobrar las contribuciones adeudadas en virtud del presente Convenio, dando especial cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 3;

---

<1> En la versión española de este documento, al término "Director" no se le atribuye un género específico, y podría, tratándose del cargo del futuro Director, aplicarse tanto a un hombre como a una mujer.

- d) en la medida en que sea necesario para hacer frente a las reclamaciones promovidas contra el Fondo y para el desempeño de las demás funciones del Fondo, emplear los servicios de expertos jurídicos, financieros y de otra índole;
- e) tomar todas las medidas apropiadas para hacer frente a las reclamaciones promovidas contra el Fondo dentro de los límites y en las condiciones que se establezcan en el Reglamento interior del Fondo, incluida la liquidación final de las reclamaciones sin previa aprobación de la Asamblea cuando así lo disponga dicho Reglamento;
- f) preparar y presentar a la Asamblea los estados de cuentas y los proyectos de presupuesto correspondientes a cada año civil;
- g) elaborar en consulta con el Presidente de la Asamblea un informe sobre las actividades del Fondo correspondientes al año civil precedente, y publicar dicho informe;
- h) preparar, reunir y distribuir los papeles, documentos, órdenes del día, actas e información que puedan ser necesarios para el trabajo de la Asamblea y de los órganos auxiliares.

## **RESPONSABILIDADES**

El Director es el representante legal de los FIDAC y tiene la responsabilidad general de todos los aspectos de las actividades de los FIDAC y del funcionamiento de la Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 supra. Le incumbe la responsabilidad primordial de garantizar que la Secretaría común de los tres Fondos desempeñe sus funciones de conformidad con los Convenios de los Fondos, los Reglamentos interior y financiero y las decisiones de los órganos rectores.

Las responsabilidades del Director pueden agruparse en cuatro amplias categorías:

- Liquidación de las reclamaciones de indemnización;
- administración de la Secretaría;
- administración del activo de los FIDAC, incluida la recaudación de contribuciones;
- preparación de las sesiones y decisiones de la Asamblea y el Comité Ejecutivo, así como la ejecución de esas decisiones.

Estas responsabilidades pueden describirse de manera más pormenorizada como sigue:

### a. Estrategia y política

Dentro de los parámetros estipulados por los órganos rectores, el Director se ocupa de cuestiones de importancia estratégica, asuntos de política, planificación a largo plazo y contactos de alto nivel con los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y entidades privadas, además de decidir la postura que deben adoptar los Fondos sobre importantes asuntos legales, financieros y técnicos. Se esforzará por garantizar consistencia en la interpretación de los Convenios de Responsabilidad Civil y de los Fondos e incorporará las decisiones de los órganos rectores en las políticas de los Fondos.

### b. Dirección/administración general

Dado el reducido tamaño de la Secretaría (actualmente 27 funcionarios) y las características de los tres Fondos, el Director interviene personalmente en todos los aspectos de importancia fundamental de las operaciones de la Secretaría.

El Director garantizará que la Secretaría sea organizada y administrada conforme a las prácticas óptimas en organizaciones similares, de manera que pueda funcionar eficaz y eficientemente, y se cerciorará de que los funcionarios estén bien motivados y tengan dedicación a su trabajo. Tomará las medidas necesarias para desarrollar la función de la Secretaría de modo que ésta pueda adaptarse a las novedades. Además será responsable de las operaciones de las oficinas locales establecidas en los Estados Miembros donde hayan ocurrido siniestros importantes de contaminación por hidrocarburos y de la gestión de un considerable número de expertos contratados por las Organizaciones para tratar de los diversos aspectos de los siniestros y las reclamaciones de indemnización.

c. Tramitación de reclamaciones

El Director garantizará que el procedimiento de tramitación de reclamaciones sea eficiente y de alta calidad, y que las reclamaciones sean tramitadas de conformidad con los Convenios, los Reglamentos interiores y la política estipulada por los órganos rectores. Examinará cuestiones relativas a la admisibilidad de reclamaciones que dan pie a cuestiones de principio o son de naturaleza sensible, y decidirá si las reclamaciones han de someterse a la consideración de los órganos rectores. Llevará a cabo negociaciones ministeriales u otras de alto nivel en Estados Miembros donde hayan ocurrido siniestros importantes.

d. Asuntos financieros

El Director examinará y aprobará los proyectos de los Estados financieros para presentarlos al Auditor externo y el proyecto de presupuesto para presentarlo a los órganos rectores. Garantizará que existan controles financieros adecuados. Dentro del mandato otorgado por los órganos rectores, decidirá sobre la recaudación de contribuciones, sobre qué medidas se han de adoptar cuando los Estados no presentan informes sobre hidrocarburos y las medidas que se deben adoptar contra los contribuyentes morosos. Los FIDAC tramitan importantes sumas de dinero y poseen considerable activos. Dentro de los parámetros estipulados por los órganos rectores, será responsable de la gestión de los activos de los FIDAC y decidirá sobre las inversiones de dichos activos. El Director asistirá a las reuniones del Órgano de Auditoría y su Órgano Asesor de Inversiones.

e. Reuniones y documentación

El Director convocará sesiones de los órganos rectores y se cerciorará de que se preparen los documentos apropiados para estas sesiones.

f. Representación

El Director representará a los Fondos a nivel de política en las reuniones con gobiernos Estados Miembros y no Miembros, así como en las reuniones de otras organizaciones intergubernamentales. Representará a los Fondos en conferencias, seminarios y cursillos, pronunciando discursos y haciendo presentaciones. Representará también a los Fondos en relación con los medios informativos.

## **PERFIL DEL CANDIDATO**

El candidato favorecido contará con extensa experiencia administrativa y de gestión a nivel superior, experiencia demostrada de dirección y un sólido historial en el trato con organizaciones del sector público y privado a alto nivel. Necesitará ser una persona que sepa comunicarse con gran eficacia, con pericia demostrable en la negociación y la diplomacia, y la capacidad de tratar con crédito y autoridad con los gobiernos y otras partes en los sectores del transporte marítimo, los seguros y el petróleo, así como con las víctimas de la contaminación por hidrocarburos.

## 1. Conocimientos/Experiencia profesional

De modo específico, [la Asamblea del Fondo de 1992 ha expresado la opinión de que] **idealmente** el candidato favorecido contará con los siguientes conocimientos y experiencia profesional:

- Conocimientos especializados de los Convenios de Responsabilidad Civil y de los Fondos;
- experiencia en tratar de cuestiones jurídicas complejas (en particular en la esfera del derecho marítimo, derecho de responsabilidad civil y derecho de tratados) y la capacidad de entender diversos ordenamientos jurídicos;
- experiencia en cuestiones de tramitación de reclamaciones;
- capacidad de evaluar y tomar decisiones sobre la asesoría de expertos en cuestiones jurídicas y otras;
- experiencia en cuestiones financieras, administración general y gestión de asuntos del personal;
- experiencia en el sector público y comprensión de los procesos de decisión y razonamiento de los gobiernos;
- familiaridad con negociaciones de alto nivel;
- experiencia en trabajar con gobiernos a todos los niveles, así como con órganos públicos y privados;
- experiencia en conferencias internacionales y en presidir reuniones intergubernamentales;
- experiencia en tratar con los medios informativos;
- capacidad de presentar exposiciones verbales claras;
- excelente aptitud para redactar.

## 2. Atributos personales

Además, [la Asamblea del Fondo de 1992 ha indicado que] cabe esperar del candidato favorecido que cuente con los siguientes atributos personales:

- Objetividad e integridad;
- equidad y diplomacia;
- excelente aptitud en la toma de decisiones;
- flexibilidad y apertura al cambio;
- excelente aptitud interpersonal;
- aptitud organizativa y administrativa;
- capacidad de establecer un orden de prioridades, de delegar y motivar a los funcionarios y otros que trabajan en nombre de los Fondos;
- atención al detalle;
- dominio del inglés y buen conocimiento práctico de por lo menos uno de los otros dos idiomas oficiales de los FIDAC (español y francés).

## SUELDO Y PRESTACIONES

El pliego de condiciones de servicio del Director lo determina la Asamblea. En cuanto a los sueldos y otras prestaciones, los FIDAC siguen el sistema común de las Naciones Unidas aplicado por la Organización Marítima Internacional.